

**1745-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con cuarenta y ocho minutos del doce de junio de dos mil veinticinco.  
**Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de CARTAGO por el partido LIBERAL PROGRESISTA**

Mediante auto n°1731-DRPP-2025 de las doce horas con cincuenta y dos minutos del once de junio de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido LIBERAL PROGRESISTA, que no completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios en la estructura del cantón Oreamuno, de la provincia de Cartago, razón por la cual no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial de Cartago.

Posteriormente el partido LIBERAL PROGRESISTA presenta la subsanación de las inconsistencias señaladas para el cantón de Oreamuno, lo anterior según auto 1743-DRPP-2025 de las siete horas con cero minutos del doce de junio de dos mil veinticinco.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios de los cantones de la provincia de Cartago, de conformidad con el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, **se autoriza al partido Liberal Progresista para que celebre la asamblea de la provincia de Cartago.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/cvt

C.: Exp. n.º 407-2024, partido LIBERAL PROGRESISTA

Ref., No.: S-08288-2025